

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.611

LEY 3611

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3611

LEY 3611

Autorizando a la Municipalidad de La Plata a donar a la Comisión Pro Panteón Guardianes del Orden Pú blico, un terreno en el Cementerio.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Comisionado Mu nicipal de La Plata, para donar en propiedad a la Comisión Pro Panteón Guardianes del Orden Público, un terreno en el cementerio de esta ciudad, señalado con la letra B de la sección octava, ter cera categoría, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, con el exclusivo objeto de levantar un pan teón para los guardianes del orden pú blico.

ARTÍCULO 2°. Este terreno no podrá ser transferido a ninguna otra asociación o persona y en caso de disolverse la mis ma, el terreno volverá a ser propiedad de la Municipalidad, como igualmente volverá al dominio de la misma, si en el plazo de cinco años no se construye di cha panteón.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 3611. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).